



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EMMANUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL**





2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de Magón

**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL"**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 1053 DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE DECLARÓ **DESIERTO** EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. I.R.-009-2022 RELATIVO AL **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL" Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS TABLEROS ELÉCTRICOS**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, ASÍ COMO EN LOS DICTÁMENES DE SU PROPUESTA TÉCNICA EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y DE SU PROPUESTA ECONÓMICA EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, EN EL QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/001518/2022** DE FECHA **DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES"**, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE **\$1,890,705.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 48/100 M.N.)** MISMA, QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- II.1 QUE ES UNA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS** DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL **OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SESENTA Y TRES**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. EMMANUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASTILLO**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS**, LIBRO **DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE FOLIO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO** DE FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SESENTA Y TRES** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.

- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **PCA210422R86**
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE RAMÓN ALDANA, NÚMERO 126, COLONIA PAULINO NAVARRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06870** QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL EL DE: **LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL, MERCANTIL O RELACIONADOS CON LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO **TWUMYBP-QQAIMOH**.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES,





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL"**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$189,004.20 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$1,890,042.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO" Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA SERÁ DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

**QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.**

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GÉNEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.**

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADA DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.**

**SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SÓMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.**

**DECIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.**

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN**





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “EL INSTITUTO”, MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “EL INSTITUTO” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “EL INSTITUTO” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “EL INSTITUTO”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

**DÉCIMA QUINTA.- DEFICIENCIAS.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.-** LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"

**C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**C. EMMANUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASTILLO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ**  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

**"ASISTENCIA"**

**LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL C. EMMANUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.







**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

**ANEXO TECNICO**

**CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL".**

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**1. TIPO DE SERVICIO**

MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL" PARA EL EJERCICIO 2022.

**2. OBJETIVO**

ESTABLECER LAS ACCIONES PERTINENTES PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE PEATONES Y VEHÍCULOS CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA BUENA OPERACIÓN, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO FÍSICO LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES, ASIMISMO REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO DE DOS CASETAS DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL", CON EL PROPÓSITO DE RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE HA IDENTIFICADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO TÉCNICO DE BAJA DOCUMENTAL, POR SU CARENCIA DE VALORES DOCUMENTALES.

**3. PERIODO SOLICITADO**

DURANTE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO**

ÚNICO.

**5. UBICACIÓN**

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADOS EN:

| NO. | INMUEBLE                            | DOMICILIO                                                                                                   |
|-----|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" | AVENIDA GRAN CANAL 208, COLONIA EL COYOL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MÉXICO.          |
| 2   | ARCHIVO INSTITUCIONAL "RTP"         | EJE 5 SUR NO. 423 ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA CIUDAD DE MÉXICO. |

**6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL".**

| NO. | INMUEBLE                    | CARACTERÍSTICAS DE COLOCACIÓN DE ADOQUÍN EN ESTACIONAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                  | SERVICIO |
|-----|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1   | ARCHIVO INSTITUCIONAL "RTP" | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN PARA EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: MARCAR TRAZOS DE ÁREA Y LÍMITES COLINDANTES, NIVELACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS (MAQUINARIA), COLOCACIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO DE 25 X 15 PARA DELIMITAR EL LADO ORIENTE, CAPA DE | 1        |





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

|  |  |                                                                                                                                                                         |  |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | COMPRESIÓN DE ARENA, COLOCACIÓN DE ADOQUÍN DE 6 CM HEXAGONAL A HUESO Y CONCRETO DE 25X15 Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA DELIMITAR Y EVITAR EL DESLIZAMIENTO DEL ADOQUÍN. |  |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

| NO. | INMUEBLE                            | CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE DOS CASETAS                                                                                                                                                                                                                                                  | SERVICIO |
|-----|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 2   | ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" | <b>LIMPIEZA Y RETIRO:</b> LIMPIEZA GENERAL (BARRER, LIMPIAR, ASPIRAR, ETC.) A LAS CASETAS, ASÍ COMO LA EXTRACCIÓN DE LOS MUEBLES, HERRAMIENTAS Y DEMÁS RESGUARDADOS EN ESE ESPACIO, DICHS MATERIALES SERÁN TRASLADADOS AL ESPACIO QUE DESTINE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS. | 1        |
|     |                                     | <b>IMPERMEABILIZACIÓN:</b> RECUBRIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y CONTORNOS QUE SELLEN LOS HUECOS DE LUZ Y POSIBLES TRASPASOS DE AGUA.                                                                                                                                                                                 | 1        |
|     |                                     | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</b> INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN DE GABINETES Y FOCOS SUFICIENTES QUE PERMITAN LA ADECUADA ILUMINACIÓN EN EL ESPACIO.                                                                                                                                    | 1        |
|     |                                     | <b>PUERTA:</b> MANTENIMIENTO O EN SU CASO INSTALACIÓN DE PUERTA CON CHAPA Y/O CANDADO DE SEGURIDAD.                                                                                                                                                                                                               | 1        |
|     |                                     | <b>PISO:</b> COLOCACIÓN DE FIRME EN EXTERIORES DE 1M AL CONTORNO DE LA CASETA.                                                                                                                                                                                                                                    | 1        |

## 7. ACCIONES A SEGUIR

### 7.1 MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN, DEBERÁ INCLUIR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

#### 7.1.1 VALIDACIÓN DE UBICACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN PARA LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5

#### 7.1.2 CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN.

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ LLEVAR CABO EL SERVICIO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HORAS EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" UBICADO EN AVENIDA GRAN CANAL 208, COLONIA EL COYOL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MÉXICO.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PRESENTAR UN PRESUPUESTO CONTEMPLANDO HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN LOS SERVICIOS, MANO DE OBRA Y DETALLE DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO.





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUMINISTRARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SI DETECTA PRESENCIA DE GRIETAS, IMPERFECCIONES O HUMEDADES DEBERÁ SOLUCIONARLAS ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TOMARÁ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL Y FINAL AL CADA TRABAJO.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO Y RETIRAR DEL LUGAR LOS DESECHOS GENERADOS.

PARA EL CASO DE TRABAJOS EN ALTURAS MAYORES A 1.80M **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UN ARNÉS DE CINTURA Y PIERNA CON LÍNEA DE VIDA Y TODO LO NECESARIO PARA SU SEGURIDAD PERSONAL, TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-009-STPS-2011**, CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS EN ALTURA.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ASÍ COMO GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA QUE DEBERÁ PORTAR DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-017-STPS-2008**, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y ASIMISMO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155), GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; QUE DEBERÁ SER EMITIDA AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE.





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

EL PERSONAL DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A LA ENTRADA Y SALIDA DEL INMUEBLE, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD DE **"EL INSTITUTO"**, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE CONTRATE DE ESTA SITUACIÓN.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

## 7.2 ENTREGA DE REPORTE

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

CADA REPORTE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS DEBERÁ CONTENER:

- INFORME DETALLADO DEL TRABAJO EFECTUADO
- ORDEN DE SERVICIO FIRMADA POR LA J.U.D. DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL "ANTES" Y "DESPUÉS".

## 7.3 CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO

| SERVICIO                                                         |
|------------------------------------------------------------------|
| DURANTE LOS 45 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. |

## 8. POLÍTICAS DE SERVICIO

8.1. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZARÁ EL SERVICIO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO DE TRABAJO AUTORIZADO.

8.2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE A LA EMPRESA ADJUDICADA AL INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ REVISADO.

8.3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL, DE TODO EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, PARA SU SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CONVENIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. ADEMÁS, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE IDENTIFIQUE A SU PERSONAL.

8.4. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UNA CARTA DONDE SE LIBERE A ÉSTE DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

## 9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

ADEMÁS DE LA GARANTÍA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBE ENTREGAR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

**10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO**

**10.1.** LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

**10.2.** EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

**11. AUTORIZACIONES**

EN EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS AUTORIZADAS:

| NO. | NOMBRE                          | CARGO                                                           |
|-----|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1   | C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ | DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                 |
| 2   | LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO         | SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS |
| 3   | C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ    | JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS     |
| 4   | LIC. YARELI ZARAGOZA MONROY     | LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO                       |

**12. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS**

**12.1.** ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN LOS NUMERALES 7. ACCIONES A SEGUIR Y 8. POLÍTICAS DE SERVICIO.

**12.2.** PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO GENERAL QUE INCLUIRÁ LA COTIZACIÓN, ASÍ COMO SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE REALIZARÁ PREVIA INSPECCIÓN.

**12.3.** GARANTÍA DE SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**13. FORMA DE PAGO.**

EL PAGO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, PARA TAL EFECTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.2. ENTREGA DE REPORTE, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ARCHIVO INSTITUCIONAL.





**CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX**  
**PROMOABASTECEDORA CAREMM, S.A. DE C.V.**

**ANEXO ECONÓMICO**

**CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO 22/CS/032/INVICDMX DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS INSTITUCIONALES "RTP" Y "EL COYOL".**

| CONS.        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CANTIDAD | UNIDAD DE SERVICIO | PRECIO UNITARIO       | I.V.A.              | TOTAL                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 1            | <b>ARCHIVO INSTITUCIONAL RTP</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |          |                    |                       |                     |                       |
| 1.1          | <b>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN PARA EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</b><br>MARCAR TRAZOS DE ÁREA Y LÍMITES COLINDANTES, NIVELACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS COLOCACIÓN DE GUARNICIÓN DE CONCRETO DE 25 X 15 PARA DELIMITAR EL LADO ORIENTE, CAPA DE COMPRESIÓN DE ARENA, COLOCACIÓN DE ADOQUÍN DE 6 CM HEXAGONAL A HUESO Y CONCRETO DE 25 X 15 Y COLOCACIÓN DE CONCRETO PARA DELIMITAR EVITAR EL DESLIZAMIENTO DE ADOQUÍN. | 1        | SERVICIO           | \$1,206,896.55        | \$193,103.45        | \$1,400,000.00        |
| 2            | <b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE DOS CASETAS ARCHIVO INSITUCIONAL "EL COYOL"</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |          |                    |                       |                     |                       |
| 2.1          | <b>LIMPIEZA Y RETIRO:</b> LIMPIEZA GENERAL (BARRER, LIMPIAR, ASPIRAR, ETC.) A LAS CASETAS, ASÍ COMO LA EXTRACCIÓN DE LOS MUEBLES, HERRAMIENTAS Y DEMÁS RESGUARDADOS EN ESE ESPACIO.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1        | SERVICIO           | \$32,000.00           | \$5,120.00          | \$37,120.00           |
| 2.2          | <b>IMPERMEABILIZACIÓN:</b> RECUBRIMIENTO DE TECHO, PAREDES Y CONTORNOS QUE SELLEN LOS HUECOS DE LUZ Y POSIBLES TRASPASOS DE AGUA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1        | SERVICIO           | \$125,450.00          | \$20,072.00         | \$145,522.00          |
| 2.3          | <b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA:</b> INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A TRAVÉS DE LA COLOCACIÓN DE GABINETES Y FOCOS SUFICIENTES QUE PERMITAN LA ADECUADA ILUMINACIÓN EN EL ESPACIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1        | SERVICIO           | \$180,000.00          | \$28,800.00         | \$208,800.00          |
| 2.4          | <b>PUERTA:</b> MANTENIMIENTO O EN SU CASO INSTALACIÓN DE PUERTA CON CHAPA Y/O CANDADO DE SEGURIDAD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1        | SERVICIO           | \$28,000.00           | \$4,480.00          | \$32,480.00           |
| 2.5          | <b>PISO:</b> COLOCACIÓN DE FIRME EN EXTERIORES DE 1M AL CONTORNO DE LA CASETA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1        | SERVICIO           | \$57,000.00           | \$9,120.00          | \$66,120.00           |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |                    | <b>\$1,629,346.55</b> | <b>\$260,695.45</b> | <b>\$1,890,042.00</b> |